

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

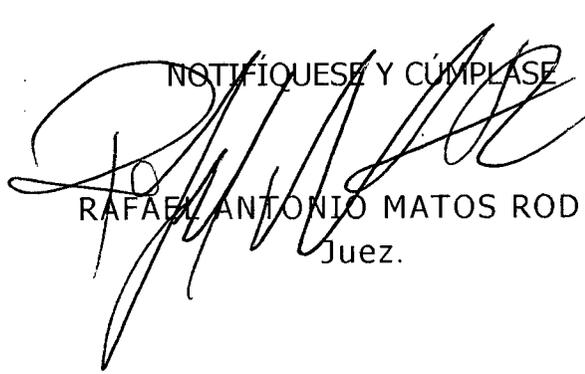
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YOLANDA MARGARITA MONSALVE OCHOA
ACCIONADO: UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN Y COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL
RADICADO: 0500131030052018 00575 00

Atendiendo a que la presente acción de tutela es competencia de este despacho, reúne las formalidades de ley y de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, se admite la acción constitucional instaurada por YOLANDA MAGARITA MONSALVE OCHOA en contra de la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y principio de favorabilidad.

Se ordena la vinculación al presente trámite de todos los aspirantes a la Convocatoria Pública N°436 de 2017 del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, a fin de que ejerzan su derecho de contradicción, para lo cual se dispondrá la publicación del presente asunto en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil destinada para tales efectos y a quienes se les concede el mismo término de intervención a continuación.

Por lo tanto, se requiere a la parte accionada para que, en el término improrrogable de UN (1) día, contado a partir de la notificación de este auto, procedan a rendir informe detallado sobre los hechos objeto de la demanda de tutela y acompañen los documentos pertinentes para soportar el mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
Juez.

M.G.